



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 060 2024-GORE-ICA-DRA.

15 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 026-2024-GORE-ICA-DRA/OPA-EI sobre ampliación de plazo del Contrato N° 0065-2023-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2023 se suscribió el Contrato N° 0065-2023-GORE-ICA-DRA, sobre Contratación del Servicio de Consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana complejidad del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para los Sistemas de Riego Casalla y Chongos en los Distritos Tupac Amaru Inca y Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica" a la Empresa CONSORCIO CASALLA, teniendo como plazo de ejecución del proyecto Sesenta (60) días;

Que, según la Cláusula Cuarta del contrato en mención, el pago estaría afecto a una previa presentación de Entregables en los plazos establecidos de la siguiente manera:

ENTREGABLE	PLAZOS
ENTREGABLE N° 1	Hasta los 05 días de la notificación del contrato con la conformidad por la UF.
ENTREGABLE N° 2	Hasta los 45 días de la suscripción del Contrato
ENTREGABLE N° 3	Hasta los 60 días de la suscripción del Contrato

Que, mediante Carta N° 01-2024/Consortio Casalla de fecha 11 de Enero del 2024, el Representante Común del CONSORCIO CASALLA informa que el Contrato N° 0065-2023-GORE-ICA-DRA fue notificado vía correo electrónico el 12 de Diciembre del 2023; asimismo, hace mención que durante la Entrega de Terreno que se realizó el 29 de Diciembre, el Presidente y los Usuarios de las Comisiones de Usuarios de Casalla manifestaron que el tramo designado para la intervención del proyecto no era conveniente para ellos, esto debido a que dicho canal recibe los excedentes de agua drenados de los campos de cultivos y se colecta para el riego de aguas abajo del canal, razón por la cual solicitaron que se designe un nuevo tramo de intervención, acordando que el nuevo tramo consta desde la coordenada N: 8484636 E: 375519, hasta el final del canal en la coordenada N: 8483328 E: 371896, cabe mencionar que el nuevo tramo consta de una longitud equivalente al tramo previamente asignado según los Términos de Referencia del Contrato materia del presente. En tal sentido, el Representante Común del CONSORCIO CASALLA manifiesta que el cambio del terreno ha generado un retraso en los trabajos de campo a realizar ya que el 29 de Diciembre del 2023 se definió el tramo para la intervención, por ende solicita Ampliación de Plazo respecto a las fechas de los Entregables N° 02 y N° 03;

Que, mediante Informe N° 026-2024-GORE-ICA-DRA/OPA-EI el Director de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Agraria Ica, señala que el cambio del tramo de intervención ha generado un retraso en los trabajos de campo, ya que los tramos a considerarse en la Formulación del Estudio de Preinversión quedaron debidamente definidos en la Entrega de Terreno, resultando necesario que las fechas de los Entregables N° 02 y N° 03 se desplacen en un tiempo equivalente al del retraso generado, el cual se generó desde el inicio del plazo contractual (13/12/2023) hasta el día que se definieron los trabajos (29/12/2023), obteniendo un total de 17 días calendario como retraso; asimismo, señala las nuevas fechas de presentación de los Entregables N° 02 y N° 03 de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 060 2024-GORE-ICA-DRA.

ENTREGABLES	PRESENTACIÓN SEGÚN CONTRATO	PLAZOS SEGÚN CONTRATO	AMPLIACIÓN
Entregable N° 02	26/01/2024	45 D.C.	12/02/2024
Entregable N° 03	10/02/2024	60 D.C.	27/02/2023

Que, el TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" establece en su Artículo 34° "Modificaciones al Contrato", inciso 34.1 lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.". Asimismo, en del mismo Artículo, en su inciso 34.2 establece lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 158° "Ampliación del plazo contractual" numeral 158.1., lo siguiente: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.";

Que, en el presente caso, se verifica de los actuados la existencia de un retraso en los trabajos de campo a realizar, esto debido a que en la Entrega de Terreno llevada a cabo el 29 de Diciembre del 2023 se determinó otro tramo de intervención por acuerdo de las partes presentes en dicha entrega, por ende lo que pretende la empresa recurrente es la ampliación del plazo respecto de la presentación del Segundo Entregable y Tercer Entregable, observando además que el plazo del Segundo Entregable venció el 26 de Enero de los Corrientes. En tal sentido y en concordancia por lo establecido en el TUO y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado que el motivo de los atrasos corresponde a circunstancias inimputables al contratista, motivo por el cual resulta atendible su petitorio;

Que, de la revisión de la documentación aportada y del análisis del petitorio, se establece que la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 0065-2023-GORE-ICA-DRA efectuada por el Representante Común del CONSORCIO CASALLA, para la entrega del Segundo Entregable y Tercer Entregable se encuentra debidamente acreditada y resulta atendible, no siendo una situación imputable al contratista; en mérito a ello resulta pertinente expedir el presente;

Estando a lo expuesto y con visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y las atribuciones conferida por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 344-2018-EF y O.R N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la variación de la fecha del Segundo y Tercer Entregable así como la fecha de conclusión del Contrato N° 0065-2023-GORE-ICA-DRA, y asimismo, el cronograma de ejecución del mismo, en mérito a las consideraciones expuestas, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 060 2024-GORE-ICA-DRA.

15 FEB 2024

PRODUCTOS	PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION
ENTREGABLE N° 2	Hasta el 12 de Febrero del 2024
ENTREGABLE N° 3	Hasta el 27 de Febrero del 2024

ARTICULO TERCERO.- Disponer se ponga de conocimiento la presente a la empresa CONSORCIO CASALLA, al Responsable de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdames Rosas
DIRECTOR REGIONAL